ANEXO CLAUSULADO

CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 025 DE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
C.C./NIT	800.193.833-8
CONTRATISTA:	KELLY CRISTINA CEBALLOS ORTEGA
C.C.	50.916.556 de Montería
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER TEMPORAL A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR:	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.000.000), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.

CARMELO MANUEL PÉREZ SALCEDO, en calidad de secretario general, actuando en nombre y representación de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, con NIT 800.193.833-8, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y demás funciones delegadas a través de la Resolución No. 001-07-0003 del 7 de enero de 2014, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **KELLY CRISTINA CEBALLOS ORTEGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.916.556 de Montería, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien igualmente manifiesta que tiene capacidad para suscribir el presente contrato por no encontrarse incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado bajo la modalidad de contratación directa con fundamento en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa justificación contenida en los estudios y documentos previos del 6 de noviembre de 2026 y en la certificación de Talento Humano sobre la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades contratadas (artículo 15 de la Ley 330 de 1996), el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER TEMPORAL A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. **ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales como Administradora de Empresas, con plena autonomía técnica y administrativa, brindando apoyo técnico, de gestión y complementario a la Oficina de Control Interno, orientado a la optimización de los procesos de auditoría interna, mediante la recopilación, organización, consolidación y sistematización de la información y los soportes documentales de las dependencias de la entidad que requiera el Asesor de Control Interno para la verificación, evaluación y

seguimiento del Sistema de Control Interno, en los términos de las obligaciones específicas del presente contrato. El alcance se circunscribe a actividades de apoyo; las funciones, decisiones y responsabilidades propias del empleo público y de la dirección del Sistema de Control Interno permanecen en los servidores competentes.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con los estudios y documentos previos.

TERCERA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará el valor total del contrato mediante un único pago, una vez finalizado el plazo de ejecución y previa verificación del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones pactadas. El presente contrato no contempla anticipo ni pago anticipado. Para el pago EL CONTRATISTA presentará: -Cuenta de cobro, factura electrónica o documento equivalente, según corresponda. -Informe final de las actividades ejecutadas durante la totalidad del período contractual, con sus soportes. -Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. -Soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales). -Constancia de pago de las estampillas departamentales. -RUT actualizado. -Certificación bancaria. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y presupuestales exigidos por la entidad y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago cuando se deba a documentación incompleta o que no se ajuste a las condiciones del contrato. EL CONTRATANTE efectuará los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal. Todos los documentos serán cargados en la plataforma SECOP II por cuenta y responsabilidad de EL CONTRATISTA; EL CONTRATANTE los aprobará o los rechazará si se evidencian errores o falencias en el cargue de la información.

CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por **VIVIANA PILAR VERGARA VALVERDE**, o por el funcionario que designe EL CONTRATANTE mediante oficio, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El supervisor podrá exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, verificar la entrega de los productos contractuales y expedir la certificación de cumplimiento requerida para el pago.

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional, departamental y municipal y demás disposiciones pertinentes. 2) Ejecutar el objeto del contrato con idoneidad, diligencia y oportunidad, de conformidad con los estudios y documentos previos y las condiciones pactadas. 3) Entregar, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, la garantía exigida en la cláusula de garantías, para su aprobación. 4) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta EL CONTRATANTE por conducto del supervisor. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a EL CONTRATANTE, a través del supervisor, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

6) Afiliarse y pagar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) como contratista independiente, sobre el ingreso base de cotización que señale la ley, y acreditarlo como requisito para el pago, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 723 de 2013 y el Decreto 1072 de 2015.

7) Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato. 8) Mantener la reserva y confidencialidad de la información y de los documentos a los que tenga acceso, y no utilizarlos para fines distintos a la ejecución del contrato. 9) Responder por la conservación, el uso adecuado, el deterioro o la pérdida de los elementos, equipos y documentos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, y devolverlos al terminar el contrato. 10) Suministrar oportunamente la información que solicite el supervisor y responder por la veracidad de la información remitida a EL CONTRATANTE. 11) Cargar bajo su responsabilidad en la plataforma SECOP II los documentos requeridos para la ejecución y el pago del contrato. 12) Pagar las estampillas e impuestos a que haya lugar y acreditarlo ante EL CONTRATANTE. 13) Cumplir las normas y procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad que le resulten aplicables. 14) Abstenerse de ejecutar actividades que correspondan a las funciones de los empleos de la planta de personal, adoptar decisiones administrativas, suscribir actos oficiales o ejercer vocería institucional. 15) Informar por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier hecho de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución del contrato. 16) Las demás inherentes al objeto del contrato y a su naturaleza.

SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones generales y de las establecidas en los documentos que hacen parte integral del contrato, EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes: 1) Apoyar técnicamente en la recopilación de información de todas las dependencias de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, para que el Asesor de Control Interno pueda realizar las auditorías internas. 2) Apoyar técnicamente en la recopilación de información y documentos para que el Asesor de Control Interno pueda realizar el proceso de evaluación de la gestión administrativa y financiera de la Contraloría General del Departamento de Córdoba. 3) Apoyar la preparación, organización y consolidación de los anexos técnicos y soportes documentales de las diferentes dependencias de la entidad, necesarios para que el Asesor de Control Interno elabore el Informe de Evaluación Independiente del Estado del Sistema de Control Interno correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2026. 4) Apoyar la preparación, organización y consolidación de los anexos técnicos y soportes documentales necesarios para la remisión de los informes elaborados por el Asesor de Control Interno a las entidades gubernamentales competentes. 5) Recopilar, organizar y sistematizar la información institucional de las diferentes dependencias de la entidad, como insumo para que el Asesor de Control Interno adelante la medición de la efectividad del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y el reporte correspondiente mediante el Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión (FURAG), conforme a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública. 6) En cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, se obliga ante la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, a efectuar el pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Aportes Parafiscales durante la ejecución del contrato. 7) Cargar bajo su responsabilidad todos los documentos requeridos en la Plataforma de SECOP II de Colombia Compra eficiente. 8) También debe constituir las pólizas requeridas y cancelar los impuestos o estampillas que haya lugar. 9) Presentar el informe de cumplimiento de obligaciones y/o actividades. **Párrafo**: Las obligaciones aquí descritas no corresponden a funciones asignadas a cargos de planta de la Contraloría Departamental De Córdoba. 10) Las demás funciones asignadas por el supervisor del contrato.

Las anteriores actividades se desarrollarán en estricto apoyo y acompañamiento, sin implicar el ejercicio de funciones propias de los cargos de planta, ni la adopción de decisiones administrativas, ni la suscripción de actos oficiales, y deberán guardar relación directa con el objeto del contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1) Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato y de las obligaciones por él contraídas. 2)Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3) Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el presente contrato. 4)Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA. 5) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato.

OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, demanda, litigio o acción legal de terceros que se derive de sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones u omisiones que le sean atribuibles en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, así como fiscal y disciplinariamente cuando a ello haya lugar, conforme a la ley.

DÉCIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en las instalaciones de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, ubicada en la Calle 25 No. 8-54 de Montería, Córdoba.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: Este contrato se celebra en consideración a la idoneidad y experiencia de EL CONTRATISTA (intuitu personae); por ende, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, ni subcontratar total o parcialmente su objeto, sin autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incursa en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna de conformidad con la Constitución y la ley, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; si llegare a sobrevenir alguna, se procederá conforme al artículo 9 de dicha ley.

DÉCIMA CUARTA. SUJECIÓN PRESUPUESTAL: Las obligaciones derivadas del presente contrato se respaldan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06-461 del 3 de noviembre de 2026, por valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($11.250.000), con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, CPC 83990, fuente 1.2.1.0.00, Ingresos corrientes de libre destinación, vigencia 2026, del cual se comprometerá el valor del presente contrato ($8.000.000) mediante el registro presupuestal correspondiente. El pago de las sumas a cargo de EL CONTRATANTE queda subordinado a las apropiaciones presupuestales y al registro presupuestal, de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los estudios previos, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, NIT 800.193.833-8, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, una garantía única de cumplimiento con el siguiente amparo: Cumplimiento general del contrato y pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando se vea reducida por reclamaciones de la entidad y

ampliarla en caso de adición o prórroga del contrato; su no restablecimiento constituye causal de incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: El presente contrato da lugar al pago de las siguientes estampillas departamentales, equivalentes en total al diez por ciento (10%) de su valor, a cargo de EL CONTRATISTA, así:

No.	Descripción	% Gravamen
1	ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2,50%
2	ESTAMPILLA PRO-ANCIANATO	3,00%
3	ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2,00%
4	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0,50%
5	ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	2,00%
	TOTAL	**10,00%**

Para la liquidación del impuesto de estampillas, EL CONTRATISTA deberá solicitarla ante la Oficina de Rentas Departamentales de Córdoba, al correo recaudo.impuestos@cordoba.gov.co o por el medio que esta disponga. La retención en la fuente y demás retenciones a que haya lugar se aplicarán conforme a las normas tributarias vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, quien ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin perjuicio de la coordinación necesaria con el supervisor para el adecuado cumplimiento del objeto. EL CONTRATANTE solo reconocerá el valor pactado en la cláusula segunda.

DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: La mora de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato dará lugar a la imposición de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones, este pagará a EL CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que EL CONTRATANTE hará efectiva de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará a través de la garantía de cumplimiento, por jurisdicción coactiva, por vía judicial o mediante compensación, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de los perjuicios no cubiertos por ella.

VIGÉSIMA. PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS: Los documentos, matrices, bases de datos, informes y demás productos que se elaboren en desarrollo del presente contrato son de propiedad de EL CONTRATANTE, quien podrá utilizarlos libremente. EL CONTRATISTA no podrá divulgarlos ni utilizarlos

para fines distintos a la ejecución del contrato sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE, sin perjuicio de los derechos morales de autor que le correspondan conforme a la Ley 23 de 1982.

VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada cuando EL CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causales previstas en la ley, caso en el cual se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales. No obstante, EL CONTRATANTE podrá liquidarlo de común acuerdo o en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 cuando se presente terminación anticipada, saldos pendientes o cualquier circunstancia que lo haga necesario.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se procurarán solucionar de forma ágil, rápida y directa mediante arreglo directo, conciliación, amigable composición o transacción, conforme a los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993. Agotada dicha instancia, las partes podrán acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad de la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en especial la relacionada con las auditorías internas, las evaluaciones y los informes de la Oficina de Control Interno, aun después de terminado el contrato, y a garantizar el tratamiento adecuado de los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los estudios y documentos previos, la certificación de Talento Humano sobre la inexistencia de personal de planta, la hoja de vida y los soportes de formación y experiencia de EL CONTRATISTA, la certificación de idoneidad, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, la garantía aprobada, el acta de inicio y los demás documentos que se produzcan durante su ejecución.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con su aprobación por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía, la acreditación de la afiliación de EL CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral, incluida la afiliación a riesgos laborales, y el pago de las estampillas, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Montería, Córdoba. Para constancia, las partes firman el presente contrato a través de la plataforma SECOP II, en la fecha que esta registre.